



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2022-24093387-GDEBA-SDCADDGCYE PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

VISTO el Expediente EX-2022-24093387-GDEBA-SDCADDGCYE, a través del cual tramita la creación de un PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA "+ATR" encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar desde el 1° de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garanticen los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 446/2022 de la Dirección General de Cultura y Educación, se propuso la incorporación de maestros y maestras talleristas con módulos FORTE para el desarrollo de talleres de alfabetización inicial para niñas y niños que estén cursando la sala de 5 años en jardines de infantes de gestión estatal y que, en la sala de 4 años presentaron una asistencia intermitente o que mostraron una baja apropiación de los contenidos (de acuerdo al Relevamiento de Trayectorias (RITE) de diciembre de 2021).

Que, para complementar las acciones desarrolladas se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza asignándose a docentes con MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°,9°,10°, 11° y 12° de la Resolución N°417/21 y de los artículos 13°, 14°,15° de la Resolución 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, con el objetivo de ampliar la cobertura de docentes fortalecedores en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA "+ATR", por Resolución N° 3206/21 se estableció la apertura de una nueva inscripción para docentes jubilados sin desempeños activos en los niveles inicial, primario o secundario.

Que el Programa "+ATR" en el nivel inicial, llevado a cabo durante los meses de mayo y junio del 2022,

presentó un aspecto clave e inédito para el nivel con la incorporación de maestras y maestros talleristas con Módulos Presenciales FORTE que desarrollaron talleres de alfabetización inicial y a partir de su implementación se generaron en las instituciones espacios de articulación inter e intra institucional con el claro propósito de intensificar la enseñanza de las prácticas de lectura, escritura y oralidad y dar mayor continuidad a la asistencia de las niñas y niños.

Que la evaluación de la experiencia transitada definió a los talleres de Alfabetización Inicial como un dispositivo pedagógicamente desafiante y significativo, que abona a la mejora de las prácticas educativas institucionales, y a compartir experiencias enriquecedoras no sólo con niñas y niños, sino entre docentes y con las familias.

Que las secuelas de la pandemia en términos de desigualdades sociales y educativas requieren el sostenimiento de los dispositivos de fortalecimiento pedagógico territorial.

Que en esta línea resultaría valioso capitalizar la experiencia adquirida a partir del trabajo en talleres, pensándola en términos de continuidad, impulsando las propuestas construidas y generando una oportunidad de enriquecer la propuesta educativa institucional desde un diálogo que reconozca la diversidad cultural en la construcción de un proyecto educativo de articulación entre niveles que respete las identidades.

Que en el marco de las líneas de trabajo de la Dirección Provincial de Educación Inicial, se propone dar continuidad al fortalecimiento pedagógico de las instituciones educativas, a partir de generar propuestas que articulen las LÍNEAS de ACCIÓN sobre la intensificación de las prácticas de lectura, escritura y matemática entramadas en la articulación con el nivel primario, desde una perspectiva intercultural que estreche lazos con las familias, amplíe derechos y renueve oportunidades de enseñanza.

Que, a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en el marco del Programa antes mencionado, es necesario profundizar las acciones durante los meses de septiembre y octubre, con el propósito de dar continuidad y ampliar los modos de acompañamiento a niñas y niños con la implementación de Talleres de Alfabetización Inicial en el marco de la articulación con el nivel primario.

Que, la propuesta invita a tender puentes entre el Nivel Inicial y el Primer Ciclo de la Educación Primaria a partir de propuestas de enseñanzas articuladas; que promuevan en niñas y niños aprendizajes que les permitan transitar trayectorias escolares sostenidas en el tiempo.

Que, para la articulación resulta imprescindible el trabajo colaborativo entre docentes de ambos niveles educativos y sobre todo un trabajo pedagógico institucional que permita a las y los estudiantes avanzar en la producción de conocimientos necesarios para garantizar sus trayectorias educativas.

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que ha tomado intervención el Consejo General de Cultura y Educación en el marco de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 13.688.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de las áreas con competencia específica en la materia, ha tomado su correspondiente intervención.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 ncisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el PROGRAMA ESPECIAL DE INTENSIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS ENTRE EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO con el objetivo de generar propuestas pedagógicas articuladas para la intensificación de las prácticas de lectura, escritura y matemática, desde una perspectiva intercultural y de género que estreche lazos con las familias, amplíe derechos y garantice las oportunidades de enseñanza para aquellas/os niñas/os que durante los años 2020 y 2021 vieron afectadas sus trayectorias educativas por el contexto de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2º: Determinar que el mencionado Programa se desarrollará desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2022 para niñas y niños de 5 años cuyos jardines tengan módulos presenciales FORTE asignados para implementar la propuesta pedagógica que como IF-2022-24362742-GDEBA-DPEINDGCYE e IF-2022-24356516-GDEBA-SSPDGCYE anexo I y II, forman parte de la presente.

ARTICULO 3 º: Determinar que los Talleres en el marco del Programa, se desarrollarán dentro del ámbito y horario institucional, en el mismo turno de la/s sección/es participante/s o a contraturno.

ARTICULO 4º: Determinar que la asignación de los módulos a cargo de maestras y maestros se realizará conforme al procedimiento detallado en el IF-2022-8962401-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC 446/2022 y el IF-2022-24362643-GDEBA-DPEINDGCYE que como Anexo III forma parte de la presente

ARTÍCULO 5º: Establecer que el presente programa será de aplicación en los establecimientos educativos de gestión estatal de nivel Inicial y en los Jardines de Infantes de Carácter Comunitario.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Dirección Provincial de Educación Inicial a dictar las normas pedagógicas y administrativas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 7º: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N° 15.310 -Presupuesto General Ejercicio 2022, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en los próximos ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Planeamiento de este organismo.

ARTICULO 9º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, de Administración y Recursos Humanos y de Planeamiento y a la Fiscalía de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

